

MAT. : MODIFICA DECRETO ALCALDICIOS DE BASES CONCURSO PÚBLICO SEGÚN SE INDICA.

CERRO NAVIA, 05/ 06/ 2024

DECRETO N°: 02956/2024

VISTO:

1. El reglamento N°5 del 27 de Diciembre del 2019, que modifica la planta de Personal de la Municipalidad de Cerro Navia.
2. La Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. La Ley N°20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa.
5. El Decreto Alcaldicio N°539 del 11.04.2018 que aprueba el Reglamento sobre concursos públicos de la Municipalidad de Cerro Navia.
6. El Decreto Alcaldicio N°02424/2024 del 07.05.2024 que aprueba BASES CONCURSO PÚBLICO, CARGO DE PLANTA ESTAMENTO DIRECTIVO GRADO 4°, DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
7. El Decreto Alcaldicio N°02423/2024 del 07.05.2024 que aprueba BASES CONCURSO PÚBLICO, CARGO DE PLANTA ESTAMENTO PROFESIONAL GRADO 8° Y 9°.
8. El Decreto Alcaldicio N°02422/2024 del 07.05.2024 que aprueba BASES CONCURSO PÚBLICO, CARGOS DE PLANTA ESTAMENTO PROFESIONAL GRADO 11°.
9. El Decreto Alcaldicio N°02425/2024 del 07.05.2024 que aprueba BASES CONCURSO PÚBLICO, CARGO DE PLANTA ESTAMENTO JEFATURA GRADO 11°.
10. Decreto Alcaldicio N°2644 del 20.05.2024, que establece Subrogancias.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°41 de la Ley N°18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se estable que *“El ingreso en calidad de titular se hará por concurso público y la selección de los postulantes se efectuará mediante procedimientos técnicos, imparciales e idóneos que aseguren una apreciación objetiva de sus aptitudes y méritos.”*
2. Que, el Artículo N°2 del Decreto Alcaldicio N°539 de fecha 11.04.2028, que aprueba reglamento Sobre Concursos Públicos, dispone que *“Se solicitará al Comité de Selección que realice las bases y el Cronograma”*.
3. El Decreto Alcaldicio N°539 del 11.04.2018 que aprueba el Reglamento sobre concursos públicos de la Municipalidad de Cerro Navia.
4. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°02424/2024 del 07.05.2024 se aprobó las BASES CONCURSO PÚBLICO, CARGO DE PLANTA ESTAMENTO DIRECTIVO GRADO 4°, DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
5. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°02423/2024 del 07.05.2024 se aprobó las BASES CONCURSO PÚBLICO, CARGO DE PLANTA ESTAMENTO PROFESIONAL GRADO 8° Y 9°.
6. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°02422/2024 del 07.05.2024 se aprobó BASES CONCURSO PÚBLICO, CARGOS DE PLANTA ESTAMENTO PROFESIONAL GRADO 11°.
7. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°02425/2024 del 07.05.2014 se aprobó BASES CONCURSO PÚBLICO, CARGO DE PLANTA ESTAMENTO JEFATURA GRADO 11°.
8. Que, la aclaración del Acto Administrativo, es una facultad que puede aplicarse de acuerdo a lo establece el Artículo 62° de la Ley N°19.880 *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”*.
9. Que, conforme a la jurisprudencia administrativa del órgano contralor, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 15.361, de 2011; 87.897, de 2016 y 227, de 2018, ha expresado que se entiende por error de hecho aquel que es claro y evidente y que en general puede ser detectado de la sola lectura de un documento, como por ejemplo errores de transcripción, de copia o de cálculos numéricos, los cuales pueden salvarse mediante una corrección.
10. Que, con fecha 29, 30 y 31 de mayo de 2024, se reunió el Comité de Selección, para revisar los sobres de postulación y la admisibilidad de los postulantes, advirtiendo error de referencia en el punto IV de las bases *“de la documentación a acompañar”*, donde se solicita certificado de título en original o debidamente legalizado, faltando hacer referencia respecto a los certificados de título que entregan las Instituciones de Educación Superior, que pueden certificar su validez mediante firma digital, Código QR o Código Numérico en las páginas instituciones, o en su defecto, quienes acompañaron copia certificada en original por el Secretario Municipal en Calidad de Ministro de Fe, respecto del documento original tenido a la vista.
11. Que, el objetivo de solicitar en original o copia legalizada los documentos de título y certificaciones de estudios, obedece a ponderar la validez de dicha documentación.
12. Que, las Instituciones de Educación Superior, hoy proporcionan documentos electrónicos que de igual forma, permiten corroborar la validez de dicha documentación.

13. Que, en consecuencia, los certificados en formato electrónico, serán considerando para este Concurso, siempre que puedan certificarse en las páginas institucionales o mediante Código QR, o que cuya copia que se presente conste de ser fiel a la original firmado por el Secretario Municipal.
14. Que, las modificaciones que se dictan en presente Acto Administrativo, no alteran de forma alguna, el fondo del Concurso ni genera diferencias arbitrarias o discriminatorias al respecto, ya que se da cumplimiento a los principios de transparencia y estricta sujeción a las bases e igualdad de los participantes, según lo manifestado en el dictamen N°61.436, de 2012, del Órgano Contralor.

TENIENDO PRESENTE:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. MODIFÍQUESE los siguientes puntos, de los Decretos Alcaldicios N°02424/2024; N°02423/2024; N°02422/2024 y N°02425/2024, todos de fecha 07.05.2024 según se indica:

Respecto al punto IV. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR:

• **DONDE DICE:**

Los/as interesados/as en postular a los cargos vacantes, deberán acreditar los siguientes antecedentes mediante fotocopias simples, a excepción de los documentos que especifique en original y/o legalizado:

8. Certificado de Título Profesional o Técnico de nivel medio o superior o en su defecto; certificado de la Institución que acredite haber cursado cuatro semestres de una carrera profesional, impartida por una Institución del Estado o reconocida por éste, según corresponda al cargo al que postula, en original o debidamente legalizados. Si el Título se hubiera otorgado en el extranjero, debe estar debidamente convalidado en Chile.

12. Certificado de grado académico que acredite estudios de postgrado, Diplomados de especialización y/o cursos de capacitación en original o debidamente legalizado. Si éste hubiera otorgado en el extranjero, debe estar debidamente convalidado en Chile.

• **DEBE DECIR:**

Los/as interesados/as en postular a los cargos vacantes, deberán acreditar los siguientes antecedentes mediante fotocopias simples, a excepción de los documentos que especifique en original y/o legalizado:

8. Certificado de Título Profesional o Técnico de nivel medio o superior o en su defecto; certificado de la Institución que acredite haber cursado cuatro semestres de una carrera profesional, impartida por una Institución del Estado o reconocida por éste, según corresponda al cargo al que postula, en original o debidamente legalizados. Si el Título se hubiera otorgado en el extranjero, debe estar debidamente convalidado en Chile. De igual forma, se considerarán documentos válidos de postulación, los certificados de título que puedan verificarse electrónicamente mediante código QR, Código Numérico, firma electrónica, según proporcionen las Instituciones de Educación Superior, o que cuya copia del documento que se presente conste de ser fiel a la original firmado por el Secretario Municipal.

12. Certificado de grado académico que acredite estudios de postgrado, Diplomados de especialización y/o cursos de capacitación en original o debidamente legalizado. Si éste hubiera otorgado en el extranjero, debe estar debidamente convalidado en Chile. De igual forma, se considerarán documentos válidos de postulación, los certificados que puedan verificarse electrónicamente mediante código QR, Código Numérico, firma electrónica, según proporcione la Institución de Educación o centro de capacitación, o cuya copia del documento que se presente conste de ser fiel a la original firmado por el Secretario Municipal.

Respecto al punto IX. PROCESO Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO:

• **DONDE DICE:**

EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES	hasta el 31.05.2024	El Comité de Selección revisara los antecedentes solicitados en las bases seleccionando a quienes cumplan y rechazar a los postulantes que no cumplan los requisitos exigidos.
POSTULANTES PRESELECCIONADOS	03.06.2024	El comité de selección levantará un acta donde se establezca los postulantes seleccionados. Posteriormente la Jefa de Personal o quien subrogue, informará vía e-mail a los postulantes preseleccionados, el día que deben concurrir a dar la entrevista virtual o presencial.
ENTREVISTA VIRTUAL O PRESENCIAL	04.06.2024 al 07.06.2024	El comité de Selección realizará una entrevista personal virtual o presencial, medio que será informado previamente a los postulantes preseleccionados

PROPOSICION DE LA TERNA	10.06.2024	El comité de Selección propondrá al alcalde una terna con los postulantes idóneos que hayan alcanzado mayor puntaje
ENTREVISTA TERNAS Y RESOLUCION DEL CONCURSO	11.06.2024 al 14.06.2024	El alcalde entrevistará y seleccionará uno de los postulantes propuesto en la terna del comité de selección
NOTIFICACION AL POSTULANTE SELECCIONADO	14.06.2024	La Jefa de Personal notificará al postulante seleccionado por el alcalde, por escrito, personalmente, vía email, quien deberá manifestar su aceptación al cargo dentro del tercer día contado desde a la fecha de notificación y acompañar en original los documentos probatorios de los requisitos establecidos en la ley N°18.883 de 1989 y la ley N°20.922 de 2016, si así no lo hiciere, el alcalde deberá nombrar alguno de los otros postulantes propuestos.
NOMBRAMIENTO	19.06.2024	El Departamento de Gestión de las Personas dictará el decreto de nombramiento.

DEBE DECIR

EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES	hasta el 11.06.2024	El Comité de Selección revisará los antecedentes solicitados en las bases seleccionando a quienes cumplan y rechazar a los postulantes que no cumplan los requisitos exigidos.
POSTULANTES PRESELECCIONADOS	12.06.2024	El comité de selección levantará un acta donde se establezca los postulantes seleccionados. Posteriormente la Jefa de Personal o quien subrogue, informará vía e-mail a los postulantes preseleccionados, el día que deben concurrir a dar la entrevista virtual o presencial.
ENTREVISTA VIRTUAL O PRESENCIAL	entre el 13.06.2024 y el 19.06.2024	El comité de Selección realizará una entrevista personal virtual o presencial, medio que será informado previamente a los postulantes preseleccionados
PROPOSICIÓN DE LA TERNA	entre el 21 y el 25.06.2024	El comité de Selección propondrá al alcalde una terna con los postulantes idóneos que hayan alcanzado mayor puntaje
ENTREVISTA TERNAS Y RESOLUCION DEL CONCURSO	entre el 26.06.2024 y el 02.07.2024	El alcalde entrevistará y seleccionará uno de los postulantes propuesto en la terna del comité de selección
NOTIFICACIÓN AL POSTULANTE SELECCIONADO	03.07.2024	La Jefa de Personal o quien Subrogue notificará al postulante seleccionado por el alcalde, por escrito, personalmente, vía email, quien deberá manifestar su aceptación al cargo dentro del tercer día contado desde a la fecha de notificación y acompañar en original los documentos probatorios de los requisitos establecidos en la ley N°18.883 de 1989 y la ley N°20.922 de 2016, si así no lo hiciere, el alcalde deberá nombrar alguno de los otros postulantes propuestos.
NOMBRAMIENTO	09.07.2024	El Departamento de Gestión de las Personas dictará el decreto de nombramiento.

2. EN EL Decreto Alcaldicio N°02425/2024 del 07.05.2024 que aprueba BASES CONCURSO PÚBLICO, CARGO DE PLANTA ESTAMENTO JEFATURA GRADO 11°, donde dice Técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, debe reemplazarse por Técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.

De igual forma, en el punto IV del Decreto N°02425/2024 del 07.05.2024, se solicita certificados de Capacitación, sin embargo esto obedece a un error administrativo de forma, dado que, no es un punto a evaluar en las bases del Cargo Jefatura Grado 11°.

3. EN TODO LO NO MODIFICADO, rigen plenamente los Decretos Alcaldicios N°02424/2024; N°02423/2024; N°02422/2024 y N°02425/2024, todos de fecha 07.05.2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
Secretario Municipal
Secretaría Municipal



MAURO TAMAYO ROZAS
Alcalde
Municipalidad De Cerro Navia

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
02424/2024Decreto	07/05/2024
02423/2024Decreto	07/05/2024
02422/2024Decreto	07/05/2024
02425/2024Decreto	07/05/2024

MTR/APR/CFG/CDF

Distribución:

Secretaría Municipal
Departamento de Gestión de las Personas
Dirección de Administración y Finanzas
Administración Municipal
Dirección de Transito y Transporte Publico
Gladys Fredes Acevedo encargada de oficina de partes municipal secretaria municipal
Carlos Garay Sotelo control de gestión y presupuesto departamento de gestión de las personas
Camila Donoso Fuentes director (s) dirección de administración y finanzas
Álvaro Pino Ríos administrador municipal administración municipal
Ximena Olivares Acuña secretaria administración municipal
Karina Morales Quiroz asesora administración municipal
Catalina Rosas Cisternas asesora administración municipal
Ignacio Cárcamo asesor administración municipal
Giselle Gaete Ramírez jefa departamento de gestión de las personas
Francisco Martínez Fernández secretario municipal secretaria municipal
Cristian Ebner De Las Peñas director dirección de transito y transporte publico



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cerronavia.ceropapel.cl/validar/?key=32194972&hash=02e0d>